

6 folios DE :

NO. DE FAX :

16 ABR. 1999 11:44PM P1



Alcalde Municipal
Zarzal, Valle del Cauca

INVIZA

Instituto Municipal de Vivienda y
Estruc. Urbanas de Zarzal
NIT. 901.901.122-0

Renovación, Trabajo

y Ho. Estidad

Por el cambio



110-091-2009

DGI-900.07.01.01-207

Zarzal, Noviembre 11 de 2008

Doctora
MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS
Directora Jurídica
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Bogotá D. C.-

REF: CONTRATACIÓN LEY DE GARANTÍAS

Cordial saludo:

En virtud de los procesos electorales que se realizarán al año próximo y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 966 de 2005, solicito se sirva dilucidar la siguiente inquietud en materia de contratación.

El Instituto que dirijo maneja un presupuesto de \$509.648.000 anuales, el cual me determina \$139.132.000 como tope para la menor cuantía. Si a partir del 14 de noviembre realizo contratos de bienes y servicios, de características técnicas y uniforme de común utilización o contratos de obra pública menores al 10% de la menor cuantía, ¿estoy infringiendo la Ley 966?

Cordialmente,

JIMY HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
Gerente INVIZA

Jm
Proyectó y elaboró: Diana P. Campo

ZARZAL
LA TIERRA QUE ENDEULZA A COLOMBIA

INVIZA Cra. 10 No. 13-27 piso 3 Tel: 2309854
Zarzal - Valle

Ivan Dario Gomez Lee

De: Instituto Municipal Vivienda Zarzal [inviza03@yahoo.com.mx]
Enviado el: Miércoles, 11 de Noviembre de 2009 05:14 p.m.
Para: Auditor General de la Republica
Asunto: CONTRATACIÓN LEY DE GARANTÍAS

DGI-800.07.01.01-207

Zarzal, Noviembre 11 de 2009

Doctora
MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS
Directora Jurídica
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Bogotá D. C.-

REF: CONTRATACIÓN LEY DE GARANTÍAS

Cordial saludo:

En virtud de los procesos electorales que se realizarán el año próximo y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 966 de 2005, solicito se sirva dilucidar la siguiente inquietud en materia de contratación.

El Instituto que dirijo maneja un presupuesto de \$509.648.000 anuales, el cual me determina \$139.132.000 como tope para la menor cuantía. Si a partir del 14 de noviembre realizo contratos de bienes y servicios, de características técnicas y uniforme de común utilización o contratos de obra pública menores al 10% de la menor cuantía, ¿estoy infringiendo la Ley 966?

Cordialmente,

JIMY HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
Gerente INVIZA

Proyectó y elaboró: Diana P. Campo

¡Encuentra las mejores recetas
con Yahoo! Cocinal
<http://mx.mujer.yahoo.com/cocina/>

12/11/2009



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20091100055351
Fecha: 19-11-2009

Bogotá
OJ.110- 091-2009

Devolver Copia Firmada

23 NOV. 2009 442190739360

Doctor
JIMY HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
Gerente Instituto Municipal de Vivienda y Reforma Urbana de Zarzal -INVIZA-
Alcaldía Municipal de Zarzal
Departamento del Valle del Cauca
Email: inviza03@yahoo.com.mx

Referencia: 2009-233-005912-2
Contratación ley de garantías

Respetado doctor Hernández:

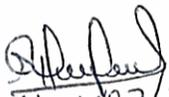
Esta oficina recibió su consulta enviada por correo electrónico el día 11 de noviembre de 2009, en la cual señala: *"En virtud de los procesos electorales que se realizarán el año próximo y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 966 (sic) de 2005, solicito se sirva dilucidar la siguiente inquietud en materia de contratación.*

El Instituto que dirijo maneja un presupuesto de \$509.648.000 anuales, el cual me determina \$139.132.000 como tope para la menor cuantía. Si a partir del 14 de noviembre realizo contratos de bienes y servicios, de características técnicas y uniformes de común utilización o contratos de obra pública menores al 10% de la menor cuantía, ¿estoy infringiendo la Ley 966 (sic)?

De manera atenta, me permito informarle lo siguiente:

Sin que nosotros seamos autoridad jurídica de primer nivel, entendemos que una cosa son los contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, los cuales se celebran bajo la modalidad de selección abreviada (Decreto 3576 de 2009), y otra las restricciones a la contratación previstas en la Ley 996 de 2005, denominada ley de garantías electorales. Sin embargo, dado nuestro carácter de órgano de control de segundo nivel, le recomiendo analizarlo con las autoridades administrativas competentes.

20 NOV 2009


NOV. 23/09

He dado traslado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca con oficio radicado No. 2009-1100055331 de fecha 19 de noviembre de 2009, para que atienda esta petición.

Cordialmente



MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Marsella Lozano Ortiz.
Abogada Oficina Jurídica – AGR.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20091100055331

Fecha: 19-11-2009

COPIA

Bogotá,

23 NOV. 2009 YY 2190739200

O-110

Devolver Copia Firmada

Doctor
CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor Departamental
Contraloría Departamental del Valle del Cauca
Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6°
Santiago de Cali

Referencia: 2009-233-005912-3
Contratación ley de garantías

Respetado doctor Rodríguez:

Esta oficina recibió la consulta enviada por el Doctor Jimy Hernández Mondragón, Gerente del Instituto Municipal de Vivienda y Reforma Urbana de Zarzal -INVIZA-, en el cual señala: "En virtud de los procesos electorales que se realizarán el año próximo y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 966 (sic) de 2005, solicito se sirva dilucidar la siguiente inquietud en materia de contratación. El Instituto que dirijo maneja un presupuesto de \$509.648.000 anuales, el cual me determina \$139.132.000 como tope para la menor cuantía. Si a partir del 14 de noviembre realizo contratos de bienes y servicios, de características técnicas y uniformes de común utilización o contratos de obra pública menores al 10% de la menor cuantía, ¿estoy infringiendo la Ley 966 (sic)?"

Por considerar esta consulta de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 33 del Código Contencioso Administrativo, la remito a su Despacho, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que el concepto que expida su Despacho interesa a la Auditoría General de la República, le agradezco remitirnos copia del mismo.

Cordialmente


MARIANA GUTIERREZ DUENAS
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Marsella Lozano Ortiz.
Abogada Oficina Jurídica - AGR.

Anexo lo enunciado en dos (2) folios.


NOV. 23/09

Zayra Amparo Silva Granados

De: Zayra Amparo Silva Granados
 Enviado el: Viernes, 04 de Diciembre de 2009 04:20 p.m.
 Para: 'inviza03@yahoo.com.mx'
 Asunto: Consulta ley de garantías



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20091100055351

Fecha: 19-11-2009

Bogotá
 OJ.110- 091-2009

Doctor
JIMY HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
 Gerente Instituto Municipal de Vivienda y Reforma Urbana de Zarzal –INVIZA-
 Alcaldía Municipal de Zarzal
 Departamento del Valle del Cauca
 Correo: inviza03@yahoo.com.mx

Referencia: 2009-233-005912-2
 Contratación ley de garantías

Respetado doctor Hernández:

Esta oficina recibió su consulta enviada por correo electrónico el día 11 de noviembre de 2009, en la cual señala: *"En virtud de los procesos electorales que se realizarán el año próximo y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 966 (sic) de 2005, solicito se sirva dilucidar la siguiente inquietud en materia de contratación.*

El Instituto que dirijo maneja un presupuesto de \$509.648.000 anuales, el cual me determina \$139.132.000 como tope para la menor cuantía. Si a partir del 14 de noviembre realizo contratos de bienes y servicios, de características técnicas y uniformes de común utilización o contratos de obra pública menores al 10% de la menor cuantía, ¿estoy infringiendo la Ley 966 (sic)?

De manera atenta, me permito informarle lo siguiente:

Sin que nosotros seamos autoridad jurídica de primer nivel, entendemos que una cosa son los contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, los cuales se celebran bajo la modalidad de selección abreviada (Decreto 3576 de 2009), y otra las restricciones a la contratación previstas en la Ley 996 de 2005, denominada ley de garantías electorales. Sin embargo, dado nuestro carácter de órgano de control de segundo nivel, le recomiendo analizarlo con las autoridades administrativas competentes.

He dado traslado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca con oficio radicado No. 2009-1100055331 de fecha 19 de noviembre de 2009, para que atienda esta petición.

Cordialmente

MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS
 Directora Oficina Jurídica